CONTRATO 2017 114 CELEBRADO ENTRE GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S. Y **DEVIMED S.A.**

	DATOS GENERALES DEL CONTR	ATO		
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3		
CONTRATISTA	GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S.	NIT 900.710.164-0		
OBJETO	SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE LA ESTRUCTURA METALICA PIPO ARMEYA Y DE LA CUBIERTA Y FACHADAS EN TEJA STANDING SEAM PARA LOS PATIOS Y TALLERES QUE SE UBICARAN EN EL CENTRO DE CONTROL OPERACIONAL (CCO) DE DEVIMED EN EL LOTE UBICADO EN EL K39+200 SOBRE LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED			
PLAZO	DOS (2) MESES	and the same of th		
VALOR	\$58.677.152 INCLUIDO IVA			

Entre los suscritos a saber GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de la sociedad DEVIMED S. A., identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9º, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará EL CONTRATANTE y por la otra ANGELA MARIA SIERRA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.743.320, y ORIOL MAYORAL HERNANDO, identificado con cédula de extranjería No 595678 quienes actúan de manera mancomunada como representantes legales de la sociedad GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT 900.710.164-0, constituida por documento privado de los constituyentes de Bogotá, el 3 de marzo de 2014, inscrita el 10 de marzo de 2014 bajo el número 00093478 del libro IX según se indica en el certificado de existencia y representación legal que se tiene como anexo del presente contrato, sociedad que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE al suministro, fabricación, transporte y montaje de la estructura metálica tipo Armeyá y de la cubierta y fachadas en teja standing sean para los patios y talleres que se ubicarán en el centro de control operacional (CCO) de DEVIMED en el lote ubicado en el K39+200 sobre la autopista Medellín - Bogotá en la red vial concesionada a Devimed, de conformidad con la descripción, cantidades y precios unitarios que se detallan en su propuesta técnica y económica I&C-37477D-2017 de mayo de 2017, y que se describen en el siguiente cuadro:

12/2010

Gonvarri MS Colombia S.A.S Nit: 900.710.164-0

\sqrt{\sq}\}}\sqrt{\sq}}}}}}}\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sq}}}}}}}\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sq}}}}}}}\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sq}}}}}}\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sq}}}}}}}\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sq}}}}}}\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sq}}}}}}\sqititen\signt{\sqrt{\sq}\exi\exign{\sqrt{\sq}}}}}}\signt{\sqrt{\sq}\sint{\sint{\sint{\sint{\

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Módulo Armeyá 12 H=3,85	und	3,00	\$6.924.250,00	\$	20.772.750,00
2	Instalación de 3 módulos de Armeyá 12	glb	1,00	\$8.387.329,00	\$	8.387.329,00
3	Transporte Medellín - Marinilla	glb	1,00	\$ 862.500,00	\$	862.500,00
4	Suministro e instalación de teja estanding seam sencilla para cubierta	m2	223,00	\$ 51.046,00	\$	11.383.258,00
5	Suministro e instalación de caballete	m	20,00	\$ 29.747,00	\$	594.940,00
6	Suministro e instalación fachada en teja standing sean sencilla	glb	1,00	\$6.732.720,00	\$	6.732.720,00
7	Suminstro e instalación de estructura fachada	glb	1,00	\$9.424.367,00	\$	9.424.367,00
8	Pernos de anclaje galvanizada para Armeyá 12, con platona guia para base	und	1,00	\$ 93.604,00	\$	93.604,00
		SUBTOTAL			\$	58.251.468,00
		COSTO DIRECTO			\$	56.011.027,00
		UTILIDAD (4%)		4%	\$	2.240.441,00
		IVA 19% sobre el 4% de utilidad		19%	\$	425.684,00
		TOTAL		T SEPTEMBER !	\$	58.677.152,00

SEGUNDA. ALCANCE. Las especificaciones técnicas de las labores objeto del contrato, fueron detalladas por EL CONTRATISTA en su propuesta técnica y económica, y en todo caso, cualquier variación sobre dichas especificaciones deberá ser consultada y aprobada por EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA asume los riesgos derivados de las labores objeto de contrato, en el entendido que todas las actividades las realizará con autonomía técnica y directiva.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el tipo de labores que se compromete mediante el presente contrato, incluidas las especificaciones técnicas que se indican en su propuesta técnica y económica, que conoce el contrato de concesión 0295 de 1996 entre Devimed y la ANI y sus especificaciones, la licencia ambiental que rige para el proyecto y todas las normas técnicas que rigen las especificaciones de los elementos a suministrar y las labores a desarrollar, por lo que se compromete a cumplirlas a cabalidad.

CUARTA. INTERVENTORIA: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los elementos y las labores objeto del presente contrato a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA que estará a cargo del Director Operativo y de Mantenimiento de DEVIMED S.A, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a su costa todos los elementos que no cumplan con los requerimientos en cuanto a calidad y especificaciones técnicas, y a volver a ejecutar las labores que presenten cualquier deficiencia, bien sea que éstas



Página 2 de 7

A 3 mus



se pongan de manifiesto durante la etapa de suministro de los elementos, de ejecución de las labores o durante el término de garantía.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en DOS (02) MESES, contados a partir de la celebración del presente contrato.

SEXTA. VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$58.677.152) incluido el IVA.

PARAGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él, están incluidos todos los gastos necesarios para el correcto suministro de los elementos y ejecución de las labores que se indican en el presente contrato, administración e imprevistos, así como la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: EL valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de las labores, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que EL CONTRATISTA entregue a entera satisfacción de EL CONTRATANTE los elementos y las labores que corresponden a cada acta, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de todos los requisitos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE se obliga a entregar AL CONTRATISTA un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, para lo cual será necesario que EL CONTRATISTA presente la correspondiente cuenta de cobro, el original de las pólizas y el recibo del pago de la prima.

De cada factura que presente EL CONTRATISTA el CONTRATANTE el contratista descontará el cincuenta por ciento (50%) de la misma hasta tanto se dé la amortización del cien por ciento (100%) del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, una vez terminado el contrato y avaladas las labores por la interventoría. El valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Durante todo el tiempo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a todas sus obligaciones de Salud y Seguridad en el Trabajo, al cumplimiento de los protocolos en este sentido al momento de realizar las

> Gonvarr Colombia Gonvarri MS Colombia S.A.S Nit: 900.710.164-0

Página 3 de 7

labores y a que su personal cuente y utilice todos los elementos de protección personal según lo establezcan las reglamentaciones legales vigentes a la firma y ejecución del contrato. Si durante la ejecución de las labores se detecta en las visitas de inspección al lugar de los trabajos, por parte del personal SISSO de EL CONTRATANTE que EL CONTRATISTA ha incumplido con esta obligación, el reporte del incumplimiento se hará parte del contrato, y EL CONTRATANTE no estará obligado a la devolución del valor del retenido al que hace referencia la presente cláusula, de igual manera se tomará, si se llega a comprobar el incumplimiento del contratista para cualquiera de las obligaciones contractuales a su cargo.

Lo anterior independiente de que **EL CONTRATANTE**, pueda hacer uso de la póliza de cumplimiento y de requerir al **CONTRATISTA** para el pago de las indemnizaciones a que hubiera lugar, con ocasión de los perjuicios que su incumplimiento pudiera generar a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes, las facturas y cuenta de cobro por el anticipo, deberán dirigirse a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

OCTAVA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre ésta y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con el objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine para el cumplimiento del presente contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier elemento que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

a) Suministrar los elementos de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Gonverti Colombia S.A.S Nit: 900.710.164-0 Página 4 de 7

Jun Jung

b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas o condiciones de los elementos objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: RECHAZO DE LOS ELEMENTOS Y O LABORES OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los elementos y labores objeto del contrato, que no se hubieren entregado o realizado a satisfacción, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio de la Interventoría del contrato, no cumplan con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías:

BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: por el cien por ciento del valor del anticipo y con una vigencia igual a la del contrato.

CALIDAD DE LOS EMEMENTOS: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

ESTABILIDAD: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20% del valor del contrato y con una vigencia igual a dos (2) años a partir del recibo de las obras por parte de EL CONTRATANTE.

El correspondiente recibo del pago de la prima deberá entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Las pólizas, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL

Gonvarri MS Colombia S.A.S. Nit: 900.710.164-0 Página 5 de 7

Paus

CONTRATISTA no cumpliere oportunamente con los términos indicados en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato inmediatamente, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización alguna, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.
- d) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones.
- e) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.
- Por solicitud de declaratoria de insolvencia de EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DÉCIMA CUARTA, JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO: Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse 🎝

> Gonvarri MS Colombia S.A.S. Nit: 900.710.164-0

Página 6 de 7

sometido éste, con motivo del suministro de los elementos objeto del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: Los gastos ocasionados por la formalización del presente contrato, serán pagados por ambas partes en igual proporción.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) La propuesta técnica y económica, presentada por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**; b) todos los documentos a los que hace referencia en el texto del contrato; c) El certificado de existencia y representación legal, cédula del representante legal y el RUT de **EL CONTRATISTA**; y c) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

DECIMA NOVENA. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43 A No. 7 – 50, oficina 807, Medellín

EL CONTRATISTA:

Calle 86 Sur No. 45 - 90, Itagüí. 3207673413

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el catorce (14) de junio de 2017.

GERMÁN I. VELEZ VILLEGAS

German Z. Vilez V

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

ANGELA MARIA SIERRA MUÑOZ

Representante Legal

GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S.

EL CONTRATISTA

ORIOL MAYORAL HERNANDO

Representante Legal

GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicito Contrato: Henry Mesa.

Elaboró Contrato: Yvon García

Onvari

Onvarri MS (Jembia S.) Nit: 900. 18.164-0

Página 7 de 7

DEV.